



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS TRECE HORAS.

Nº 3

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, a cinco de mayo de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reunieron las personas que a continuación se indican, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Extraordinaria Urgente del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día de la convocatoria.

No asiste a la sesión don Jose Carlos Pedraza Reyes, Concejel del Grupo Político Municipal PP, excusando su asistencia por motivos laborales.

Actúa de Presidente D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA y de Secretario DON JOSÉ GRACIA ZAFRA, en virtud de la delegación conferida por resolución de Alcaldía número 1443, de fecha 29 de abril de 2022.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las trece horas, y comprobado la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

CONCEJALES/AS:

D^a Laura Bernier Pérez (PSOE).

D. Antonio Carmona Castillo (PSOE).

D^a Carmen Suanes Crespo (PSOE).

D. Fco. Javier Martín Torres (PSOE).

D^a Raquel M^a Alors Reifs (PSOE).

D. Juan José Gil Gutiérrez (PSOE).

D^a Gema María Baena Hernández (PSOE).

D. José Manuel Reifs Miranda (PSOE).

D. José Carmona Carmona (PSOE).

D^a M^a Rafaela Rodríguez Aragonés (PSOE).

D. Antonio Rodríguez Hidalgo (PSOE).

D. Orestes Muñoz Ortiz (PP).

D^a Marta Romero Rojas (PP).

D^a M^a del Rocío Ciborro Solís (Ciudadanos).

D^a Beatriz Mansilla López (IU-Andalucía).

SECRETARIO ACCTAL.:

D. José Gracia Zafra.

PRIMERO.- APROBAR, SI PROCEDE, LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

La Presidencia manifiesta la necesidad de aprobar la urgencia de la sesión como paso previo al debate por imperativo legal.

Respecto a la urgencia por el Sr. Alcalde se explica que la misma viene derivada, para dar cumplimiento y tener seguridad jurídica en referencia a la publicación de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo Público.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Corporación, por UNANIMIDAD de los/las dieciséis (16) miembros presentes, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos, y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, se aprueba la urgencia de la sesión

convocada.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1982/2022, de 30 de mayo) el 31/5/2022

Firmado por Alcalde el 31/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 941D 80DA 31C8 5DD7 4DE5



(94)1D80DA31C85DD74DE5

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de La Carlota, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, en consenso con todos los grupos políticos municipales, somete a los/las miembros de la Corporación el tratamiento conjunto de los puntos segundo y tercero del orden del día de la sesión, al guardar relación entre sí; si bien la votación de cada uno de ellos se realizará por separado.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expte. GEX número 4730-2022.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Plan de Consolidación y estabilización del empleo público del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). La redacción del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en su vertiente de Plan de Estabilización de empleo no fijo de carácter estructural existente en el Ayuntamiento de La Carlota, obedece a la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos, así como de atender al objetivo, de carácter excepcional, de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas en los términos establecidos en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017; en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018; así como en el artículo 2 a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta nueva Ley tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Para ello, y entre otras medidas, la Ley prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas que se estructura en dos cauces principales:

Por un lado, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en

2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1982/2022, de 30 de mayo) el 31/5/2022

Firmado por Alcalde el 31/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 941D 80DA 31C8 5DD7 4DE5



(94)1D80DA31C85DD74DE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Considerando que el pasado día 28 de abril de 2022, es presentada la propuesta definitiva a la mesa general de negociación conjunta donde se detallan las plazas a estabilizar/consolidar y la propuesta de la forma de acceso, tras el análisis de la plantilla que se ha efectuado en el Negociado de Personal.

Considerando que el pasado día 28 de abril de 2022, se acuerda la aprobación inicial por la Mesa General de Negociación de los documentos que forman el expediente de estabilización/consolidación de la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de La Carlota.

Visto el informe de la Técnica Superior del Negociado de Personal número 54/2022, de fecha 4 de mayo de 2022.

Visto el informe de Secretaría número 34/2022, de fecha 4 de Mayo de 2022.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en su vertiente de Plan de Estabilización de empleo no fijo de carácter estructural existente en el Ayuntamiento de La Carlota, que figura en el expediente, y se siga el procedimiento reglado hasta que cause la firmeza y alcance los objetivos reseñados en el mismo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicar íntegramente el texto del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en su vertiente de Plan de Estabilización de





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

empleo no fijo de carácter estructural existente en el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (04/05/2022) y firma electrónicas].»

Visto el nuevo informe emitido por la Técnica Superior del Negociado de Personal, de fecha 5 de mayo de 2022.

El Sr. Alcalde expone su propuesta, señalando que se ha hecho un análisis integral de la Plantilla, de la que se desprende que son 75 plazas para ajustarlas a la realidad que tenemos tanto en la organización funcional de los servicios, en cuanto a su denominación y régimen jurídico.

Este Plan de Ordenación de Recursos Humanos se compone de una memoria técnico-jurídica, que es el marco jurídico que da cobertura al proceso de estabilización del empleo público de nuestro Ayuntamiento.

También una parte principal de este Plan de Recursos Humanos ha sido la negociación colectiva con los diferentes sindicatos representados en la Mesa General de Negociación. El desarrollo de este proceso se ha llevado a cabo por unanimidad entre todos los intervinientes, destacando y agradeciendo desde aquí, para que conste en acta la buena predisposición y capacidad de trabajo para ello, tanto de la empresa encargada como de los técnicos municipales.

Continúa su intervención señalando que las modificaciones de la Plantilla son motivadas para ajustarlas a la normativa vigente de las plazas que actualmente son laborales, y desempeñan funciones reservadas a personal funcionario, lo que supone un cambio en el régimen jurídico de dichas plazas.

Decir que cumplimos sobradamente con este proceso la tasa de temporalidad, que quedará en un 5,15%.

Decir también que pese a que no es obligatorio en este proceso, este Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo importante para cubrir el máximo número posible de plazas por el cupo de discapacidad, tanto para personal de oficios como de personal cualificado.

Para finalizar nos gustaría decir y que conste en acta que con este proceso de consolidación no se incrementa el número de efectivos, ni el gasto público que suponga incremento de la masa salarial del capítulo 1.

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de intervenciones, haciendo uso de la palabra doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, quien manifiesta lo siguiente:

“En principio, debo decir que entendáis las posibles dudas o contradicciones que puedan derivar de este Pleno, puesto que se nos convocó ayer y la documentación nos llegó esta misma mañana. Como entenderéis, no hemos contado con un mínimo de tiempo para verlos al completo e





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

informarnos con tiempo suficiente.

La Ley 20/2021, busca situar la tasa de temporalidad por debajo del 8% objetivo que conseguiríamos, puesto que a la finalización de dicho plan llegaríamos a alcanzar el 5,15%.

Entendemos la urgencia de este Pleno ya que tenemos de límite hasta el próximo 1 de junio, para aprobar y publicar dicho plan.

Contamos con el acuerdo en la negociación con sindicatos y una vez notificados todos los empleados que ocupan las plazas afectadas, no nos encontramos con ninguna objeción.

Sí tenemos que hacer hincapié en la urgencia de la modificación de la RPT, ya que los puestos de trabajo subrogados de los disueltos patronatos, siguen teniendo la relación jurídica anterior a la disolución.

Tenemos que recordar que según el artículo 103 de la Constitución Española, que hace referencia a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, no existe derecho preferente para ocupar dicha plaza a la persona que hoy la ocupa. Por lo que les deseamos mucha suerte a nuestros actuales empleados para mantenerse en dicha plaza como a todos los aspirantes que puedan llegar a los procesos selectivos.

No hay que olvidar que con este plan estamos cumpliendo con la Ley y regularizando una situación irregular en la que está este Ayuntamiento desde hace mucho tiempo. Por lo que, por coherencia política, ya que desde Izquierda Unida hemos solicitado año tras año esta regularización. Votamos a favor."

Acto seguido, toma la palabra, doña María del Rocío Ciborro Solís, Portavoz del Grupo Político Municipal Ciudadanos, quien interviene para agradecer el trabajo realizado, en relación con este asunto, por todos los intervinientes en el mismo y votará a favor.

Seguidamente, toma la palabra, don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, quien manifiesta lo siguiente:

"Buenas tardes,

En el día de hoy se nos ha convocado para un pleno extraordinario urgente, que como bien se ha expuesto en el punto anterior, por plazos de publicación en el BOP, hemos votado a favor.

Pero esto asunto es un asunto sumamente importante que desde el Partido Popular de La Carlota llevamos muchos años solicitando que se regularice.

Sabemos que es un trabajo sumamente complejo, extenso, de precisión, pero igualmente importante y creemos que debería haberse contado con nosotros para ejecutarlo.

El principal patrimonio que tiene el Ayuntamiento de La Carlota no es el edificio donde este radica. Tampoco es el presupuesto del Ayuntamiento, ni los tributos que tiene capacidad de recaudar, lo más importante es su personal. El capital más importante es el capital humano, por ello y por todo lo que conlleva no es un asunto que se puede frivolar con él ni que se pueda utilizar en un sentido o en





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

el otro.

La política laboral debe ser transparente y velar exclusivamente por garantizar la excelencia en los servicios públicos, por tanto, no hemos debido esperar a que venga una normativa europea para que tomemos decisiones en estos asuntos.

Como hemos dicho, desde el Partido Popular llevamos mucho tiempo pidiendo esta regularización, para aumentar la seguridad jurídica de los trabajadores, la seguridad jurídica laboral en sus relaciones de trabajo, y la seguridad jurídica en las relaciones entre trabajadores y entidad pública, además de la excelencia en el desarrollo de su trabajo y en el servicio a los carloteños de estos servidores públicos.

En vista de los informes técnicos y de que no existen discrepancias con los sindicatos y trabajadores y que como, por tercera vez reitero, es una demanda histórica del Partido Popular votamos a favor.”

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente, en contestación a la intervención de doña Beatriz Mansilla López, Portavoz del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, manifiesta que sobre la Relación de Puestos de Trabajo se puede llevar de forma simultánea a este proceso, y a la elaboración de las Bases.

A don Orestes Muñoz Ortiz, Primer Portavoz del Grupo Político Municipal PP, le responde que este proceso se inició con la negociación del Convenio Colectivo del personal laboral y actualización de la valoración de los puestos de trabajo. Esto se inició el año pasado y se aprobó con trabajadores y sindicatos, no se ha podido hacer hasta ahora ya que no había cobertura legal por parte de normativa estatal.

La intención es llegar a cumplir los plazos y que a 31 de diciembre de 2022, estén publicadas las bases y las plazas cubiertas entre 2023 y 2024.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Granados Miranda, se da cuenta al resto de miembros del Pleno Corporativo asistentes, de la propuesta relativa al asunto de referencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

«Expte. GEX número 2436-2022.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Enmarcada dentro del Plan de Consolidación y estabilización del empleo público del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba). La modificación de la plantilla presupuestaria de personal se encuentra incardinada como imprescindible para llevar a cabo el Plan de Consolidación y Estabilización de empleo no fijo de carácter estructural existente en el Ayuntamiento de La Carlota, obedeciendo a la necesidad de este Ayuntamiento de adecuar la plantilla presupuestaria a la realidad de las plazas objeto de consolidación, tanto en su denominación como en cuanto a su régimen jurídico, así como de atender al objetivo, de carácter excepcional, de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas en los términos establecidos en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017; en el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018; así como en el artículo 2 a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Esta nueva Ley tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Para ello, y entre otras medidas, la Ley prevé que tenga lugar un proceso de estabilización del empleo temporal en las Administraciones Públicas que se estructura en dos cauces principales:

Por un lado, se autoriza un tercer proceso de estabilización de empleo público, adicional a los que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Por otro lado, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se prevé la posibilidad de convocar, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Considerando que el pasado día 28 de abril de 2022, es presentada la propuesta definitiva a la mesa general de negociación conjunta donde se detallan las plazas a estabilizar/consolidar y la propuesta de la forma de acceso, tras el análisis de la plantilla que se ha efectuado en el Negociado de Personal.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1982/2022, de 30 de mayo) el 31/5/2022

Firmado por Alcalde el 31/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 941D 80DA 31C8 5DD7 4DE5



(94)1D80DA31C85DD74DE5



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Considerando que el pasado día 28 de abril de 2022, se acuerda la aprobación inicial por la Mesa General de Negociación de los documentos que forman el expediente de estabilización/consolidación de la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de La Carlota.

Visto el informe de la Técnica Superior del Negociado de Personal, de fecha 4 de mayo de 2022.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), a raíz del proceso de Consolidación y Estabilización de empleo no fijo de carácter estructural existente en esta corporación municipal, que figura en el expediente, y se siga el procedimiento reglado hasta que cause la firmeza y alcance los objetivos reseñados en el mismo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces inicial se entenderá definitivamente aprobada.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lacarlota.es>].

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan la ejecución de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, publicar íntegramente el texto del modificación de la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), a raíz del proceso de Consolidación y Estabilización de empleo no fijo de carácter estructural existente en esta corporación municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (04/05/2022) y firma electrónicas].»

Visto el nuevo informe emitido por la Técnica Superior del Negociado de Personal, de fecha 5 de mayo de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 5 de mayo de 2022.





EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Se dan por reproducidas las intervenciones realizadas por los/as Concejales/as en el punto segundo de orden del día relativo al plan de ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por haberse debatido conjuntamente con dicho asunto.

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes, con el voto de dieciséis (16) Concejales/as, es decir, el voto a favor de doce (12) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.S.O.E.; el voto a favor de dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal P.P.; el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal Ciudadanos y el voto a favor de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta antes transcrita y en los términos en ella reflejados.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente agradece el voto a favor de todos los grupos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el señor Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y dieciséis minutos del día al principio indicado, extendiéndose por mí el Secretario Accidental la presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, yo, el Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE

Antonio Granados Miranda.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

(Resolución Alcaldía num. 1443-2022)

José Gracia Zafra.

(Firmado electrónicamente)

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C.I.F. P-1401700-H

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Secretario Acctal. (Resol. 1982/2022, de 30 de mayo) el 31/5/2022

Firmado por Alcalde el 31/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 941D 80DA 31C8 5DD7 4DE5



(94)1D80DA31C85DD74DE5